CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

C O N T R A T O N o 007

OBJETO COMPRAVENTA DE IMPRESORA L5590 SOPORTE TECNICO UNIDAD PARA CER SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No 007
CONTRATANTE	C.E. SANTA ROSA DE LIMA
NIT	900.501.044-9
CONTRATISTA	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA
NIT/CC	1065863342-3
DIRECCION	CLLE 5 16-36 Aguachica
TELEFONO	3186515579-4
VALOR	1.633.200
DURACION	Cuatro(4) días calendario

Los aquí suscribientes FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA, mayor de edad, identificado con documento 9.693.944, en su calidad de RECTOR de la C.E. SANTA ROSA DE LIMA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JOVIER PINTO SANJUAN en representación de CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA, identificada con nit 1065863342-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO COMPRAVENTA DE IMPRESORA L5590 SOPORTE TECNICO UNIDAD PARA CER SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	V. UN	TOTAL
1	1.00	UNID	IMPRESORA EPSON L5590	1.260,504.00	1,260,504.00
2	1.00	UNID	SOPORTE TECNICO	112,184.00	112,184.00

TOTAL. 1,372,688.00

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cuatro(4) dias calendario
CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. ($1633200) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera:

C O N T R A T O N o 007

La Institución educativa ha considerado que el término para la ejecución del objeto contractual se ha estimado CINCO (5) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la C.E. SANTA ROSA DE LIMA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00007, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.01.01.003.03.01.01 denominado EQUIPO Y MáQUINA DE OFICINA(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $1,633,200..
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

C O N T R A T O N o 007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 02 dias del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

JOVIER PINTO SANJUAN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA